



CUT: 39575-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0295-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 10 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 39575-2022, sobre rectificación de error material de Resolución Directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS dispone que; *los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0701-2023-ANA/AAA.HCH, de fecha 12.12.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, acredito la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Chicama, autorizo las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrícola" y otorgó licencia de uso de agua subterránea para el tipo de uso "Agrícola" a favor de **Casa Grande S.A.A.**, con **RUC N° 20131823020** para el predio Sintuco de UC N° 13669 de un área bajo riego de 11.63 ha.;

Que, con Carta N° 105-2023-GL-CT, el Apoderado de **CARTAVIO S.A.A.**, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0701-2023-ANA-AAA.HCH; pues se ha otorgado la licencia de uso de agua a favor de Casa Grande S.A.A.; sin embargo, el trámite de formalización de uso de agua ha sido iniciado por Cartavio S.A.A.;

Que, a través de Memorando N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, el Administrador Local del Agua Chicama, envía la solicitud antes señalada para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM el Profesional Técnico de esta Autoridad, luego de evaluar los antecedentes que dieron origen a la Resolución Directoral N° 0701-2023-ANA/AAA.HCH, señala que; se ha incurrido en error material al consignar a otro administrado en el nombre del titular de la licencia, detallado en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 03DCC707

el visto, tercer considerando, primer artículo, tercer artículo y sexto artículo, en donde se ha considerado a CASA GRANDE S.A.A., siendo lo correcto **CARTAVIO S.A.A.** error que corresponde ser rectificado;

Que, con Informe Legal N° 0043-2024-ANA-AAA.H.CH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, señala que; analizada la documentación obrante en el expediente, se advierte que efectivamente, existe **error material** en el visto, tercer considerando, artículo primero, artículo tercero y artículo sexto de la Resolución Directoral N° 0701-2023-ANA/AAA.HCH al **haberse consignado como administrado** a CASA GRANDE S.A.A, **cuando lo correcto es CARTAVIO S.A.A.**; así mismo también existe **error material en el Numero de RUC** consignado erróneamente en el Artículo Primero y Artículo Tercero de la parte resolutive, en donde se consignó como 20131823020, **siendo lo correcto 20131867744** como es de verse de la solicitud formulada por la administrada; errores que son necesarios rectificar pues no alteran el sentido de lo decidido, sino por el contrario brinda información correcta y necesaria para el otorgamiento de derecho de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material advertido en el **visto, tercer considerando, artículo primero, artículo tercer y artículo sexto de la Resolución Directoral N° 0701-2023-ANA/AAA.HCH**, en el sentido que el nombre correcto de la administrada es **CARTAVIO S.A.A.** y no como erróneamente se consignó; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando vigente lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Rectificar el error material advertido en el **artículo primero y artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0701-2023-ANA/AAA.HCH**, en el sentido que el número correcto del **RUC de la administrada es 20131867744** y no como erróneamente se consignó; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando vigente lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a CARTAVIO S.A.A.; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA